



AYTO DE PARRES

Código de Documento
ADL14I0057

Código de Expediente
ADL/2020/7

Fecha y Hora
30-06-2020

Página 1 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2Z1T1Q1Y3Q003R4918MW

ANEXO. RECTIFICACIÓN CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS Y SUBVENCIONES DIRECTAS “CHEQUE CUENTA CONMIGO”

Artículo 1. Objeto, líneas y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a las personas trabajadoras autónomas, microempresas y pequeñas empresas, a través de una prestación económica única, para compensar las pérdidas económicas ocasionadas en sus actividades económicas consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de esa situación, todo ello con el objetivo de que, una vez finalizado este período de crisis sanitaria, se produzca, lo antes posible, la reactivación de la actividad económica y se mantenga el empleo en el municipio.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones previstas en la presente se registrarán, además de por lo dispuesto en el mismo, por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y en su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento (OGS), publicada en el BOPA de 13 de octubre de 2017.

2. Estas subvenciones se concederán de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c LGS, por concurrir razones de interés público, económico, social y humanitario, en virtud de las circunstancias provocadas por la crisis sanitaria del COVID-19.

3. No obstante, en todo lo que no contradiga las presentes por su especificidad, se considerarán como bases de esta convocatoria y de las concesiones directas la propia Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 3. Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones.

En la medida en que el art. 12.2 del Reglamento de la Ley establece que, en el caso de subvenciones a conceder de forma directa, el contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación, siendo posible que esto lo haga el Alcalde, con la aprobación de la presente convocatoria se entenderá cumplida esta exigencia, sin perjuicio de que se proceda a la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del año 2020 en el propio expediente de modificación de crédito.

Artículo 4. Crédito presupuestario.

1. La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 100.000 €, en la aplicación presupuestaria 430/47901.

2. Se establece, no obstante que el crédito será ampliable en virtud de las correspondientes modificaciones presupuestarias para el caso de agotar todo el crédito destinado a la convocatoria si quedaran solicitudes aprobadas sin atender, en cuyo caso, se podrá ampliar esta convocatoria con una cuantía adicional, sin necesidad de una nueva convocatoria, sin que se supere el 125% de la cantidad inicialmente prevista.

3. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Artículo 5. Personas y empresas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas trabajadoras autónomas, las microempresas y pequeñas empresas (La microempresa y la pequeña empresa son aquellas definidas conforme anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014), cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en el municipio de Parres, y en las que concurran alguna de las dos siguientes circunstancias:

a) Que se hayan visto obligadas a la suspensión de su actividad económica conforme a lo dispuesto en las normas dictadas por el Gobierno de la Nación.

b) Que no habiendo suspendido la actividad económica desarrollada, las personas autónomas trabajadoras, microempresas o pequeñas empresas hayan sufrido una reducción de su facturación de al menos el 70 por ciento, tomando como referencia alguna de las siguientes:

- Del primer semestre de 2020 en relación al primer semestre de 2019, siempre que se hubiera ejercido la actividad de forma ininterrumpida en ambos semestres.
- Del segundo trimestre de 2020 en relación al primer trimestre de 2020, siempre que se hubiera ejercido la actividad de forma ininterrumpida en ambos trimestres.
- Del mes de abril en relación con la media de los meses de enero a marzo de 2020, siempre que se hubiera ejercido la actividad de forma ininterrumpida en todos los meses.

Cuando no sea posible tomar dicha referencia, la comparación se realizará en relación con el promedio mensual de la facturación efectuada desde el inicio de su actividad hasta la declaración del estado de alarma.

c) Que hayan emprendido su actividad en el presente año, a partir de 1 de marzo de 2020.

2. Quedan excluidos los servicios del personal autónomo colaborador, así como las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

Artículo 6. Requisitos para obtener la condición de personas y empresas beneficiarias.

1. Adicionalmente a los requisitos para obtener la condición de beneficiario regulados en el art. 9 de la OGS, las personas solicitantes deberán desarrollar la actividad que motiva la concesión de la subvención en Parres con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

2. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Asimismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

3. La acreditación de la concurrencia de las circunstancias que se establecen en el artículo 5 y del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las ayudas aquí reguladas se realizará mediante declaración responsable con la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en los Anexos normalizados disponibles en la pagina web del Ayuntamiento de Parres.

Artículo 7. Cuantía de la subvención.



AYTO DE PARRES

Código de Documento
ADL14I0057

Código de Expediente
ADL/2020/7

Fecha y Hora
30-06-2020

Página 3 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2Z1T1Q1Y3Q003R4918MW

1. La cuantía de la subvención a recibir por cada persona beneficiaria de las recogidas en los apartados a) y b) del at. 5.1 será de 500 euros.
2. La cuantía de la subvención a recibir por cada persona beneficiaria de las recogidas en el apartados c) del at. 5.1 será de 400 euros.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concesión directa, atendiendo a las razones de interés económico y social que concurren con motivo de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, y a las medidas de contención adoptadas, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) LGS.
2. Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos, siempre que la solicitud a aportar esté completa, y hasta el agotamiento de la financiación disponible.

Artículo 9. Solicitudes de subvención, forma y plazo de presentación.

1. Desde la publicación de la convocatoria podrán presentarse solicitudes a lo largo del año 2020, mientras exista crédito presupuestario disponible en la línea de subvenciones.
2. Solo podrá presentarse una solicitud por persona solicitante, por cualquiera de los medios admitidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes podrán ser firmadas electrónicamente con el certificado digital de cualquiera de las asociaciones representantes de personas trabajadoras autónomas y asociaciones empresariales del Principado de Asturias, centros de empresa públicos, servicios de dinamización tecnológica local, cámaras de comercio, asesorías fiscales o gestorías contables, debiendo dichos organismos o entidades tener en su poder el documento acreditativo de la representación otorgada por la persona solicitante, el cual podrá ser requerido por el centro gestor dentro de las pertinentes labores de comprobación y control. Queda acreditada la disponibilidad y acceso a estos medios por parte de las personas destinatarias de las ayudas al tratarse de un colectivo obligado a su incorporación al Sistema RED de la Seguridad Social, establecida en el artículo 2 de la Orden ESS/484/2013, de 26 de marzo, por la que se regula el Sistema de remisión electrónica de datos en el ámbito de la Seguridad Social.

3. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, no reúne los requisitos exigidos o no se acompañaran los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que, en plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Las solicitudes se formularán en los anexos incorporados a la presente convocatoria.

6. En el caso de aquellos beneficiarios que soliciten la ayuda en base a la pérdida de ingresos a la que se refiere el art. 5.1, deberán aportar la información contable justificativa de esa situación, mediante copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas o libro diario de ingresos y gastos o libro registro de ventas e ingresos o libro de compras y gastos. Cuando la persona física o jurídica no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

7. En el caso de aquellos beneficiarios que soliciten la ayuda en base a la circunstancia de haber emprendido una actividad económica durante el tiempo que dure el estado de alarma, deberán aportar la documentación justificativa de inicio de actividad empresarial, a través del justificante del alta en el IAE, y en su caso justificante de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

La actividad no podrá ser la continuación o cambio de denominación social de otro ya iniciado y en activo por las mismas personas, sus representantes o sus representados, y el centro de trabajo, establecimiento abierto al público o domicilio fiscal en caso de actividades que no precisen de centro específico para su desarrollo, deben situarse en el concejo de Parres.

Artículo 10. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. Una vez presentadas las solicitudes y su documentación adjunta, se procederá a verificar que la misma cumple con los requisitos para acceder a la subvención solicitada y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera. Además, se realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes en virtud de los cuales se deberá valorar las mismas para la resolución del expediente de concesión de ayuda.

La valoración de las solicitudes de subvención presentadas, una vez comprobados que las mismas reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, se realizará mediante informe - o conformidad insertada en la documentación de la solicitud- de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, y se elevará al órgano competente para resolución de concesión y/o denegación.

2. La Resolución de concesión deberá incluir al menos los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

4. La Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado acto, o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la



AYTO DE PARRES

Código de Documento
ADL14I0057

Código de Expediente
ADL/2020/7

Fecha y Hora
30-06-2020

Página 5 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2Z1T1Q1Y3Q003R4918MW

Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 11. Modificación de la resolución.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. La resolución de modificación de concesión de ayuda deberá dictarse en el plazo de 15 días desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

Artículo 12. Justificación y pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se ingresará en la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria en el modelo normalizado de solicitud, procediéndose al abono total de la misma junto con la resolución de concesión de la subvención, habiéndose acreditado la concurrencia de las circunstancias que se establecen en el artículo 5.1 y el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente decreto mediante declaración responsable incluida en los Anexos normalizados disponibles en la página web del Ayuntamiento de Parres, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 y 14.

2. Atendiendo a lo dispuesto en el art. 30.7 LGS, considerando que estas subvenciones se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en los perceptores, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Artículo 13. Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas.

1. Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 y concordantes de la LGS, así como su normativa de desarrollo, son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

a) Reiniciar, en su caso, y mantener la actividad que motiva la concesión de la subvención hasta, al menos, la fecha de finalización de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la concesión de la subvención.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, de acuerdo con lo establecido en las normas aplicables a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, así como en los previstos específicamente en la presente convocatoria.

g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del objeto de subvención, siguiendo la identidad gráfica insertada en el Anexo normalizado disponible en la página web del Ayuntamiento de Parres.

2. Para acreditar el reinicio de la actividad y su mantenimiento, la persona beneficiaria está obligada a aportar en el plazo de un mes contado a partir de los seis meses siguientes a la concesión de la ayuda, el formulario incluido como anexo normalizado: “Acreditación reinicio y mantenimiento de actividad”, junto con certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la información correspondiente a los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), en los que está dado de alta.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado 2 sin haberse presentado el anterior anexo junto con la documentación mencionada ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada a los efectos de lo dispuesto en este artículo. La falta de presentación de la documentación indicada en este plazo llevará consigo la pérdida de la subvención, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa sobre subvenciones.

Artículo 14. Comprobación y control de las subvenciones.

La persona beneficiaria estará obligada a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización de las actuaciones objeto de subvención. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Parres.

El incumplimiento de lo requerido por la Administración podrá considerarse causa suficiente para proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

Artículo 15. Compatibilidad y concurrencia de subvenciones.

1. Los beneficiarios solo podrán acceder a las ayudas de esta convocatoria por uno de los apartados a), b) o c) recogidos en el apdo. 5.1.

2. Las subvenciones concedidas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Asimismo, las subvenciones contenidas en el presente decreto son compatibles con las reducciones y bonificaciones de las personas trabajadoras a la Seguridad Social, y de la prestación extraordinaria estatal para trabajadores autónomos afectados por la crisis ocasionada por la COVID-19.

3. En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.

Artículo 16. Incumplimiento de las obligaciones y reintegro de subvenciones.



AYTO DE PARRES

Código de Documento
ADL14I0057

Código de Expediente
ADL/2020/7

Fecha y Hora
30-06-2020

Página 7 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1. Son causas de reintegro, las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el resto de incumplimientos recogidos en la presente convocatoria.
2. El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de lo establecido en esta convocatoria y demás disposiciones aplicables, originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa; todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su normativa de desarrollo.
3. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la obligación de justificación.
 - c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
 - d) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.
4. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en este decreto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, dará lugar al reintegro parcial, respetándose, siempre, el principio de proporcionalidad, a la hora de llevar a cabo las actuaciones tendentes a satisfacer el interés público.
5. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la actividad, procederá el reintegro parcial, siendo el importe a reintegrar proporcional al tiempo que no haya mantenido la actividad durante el plazo exigido, siempre y cuando se mantuviera al menos tres meses a contar desde el día siguiente al de la concesión de la ayuda. En caso contrario, la obligación de reintegrar será total.
6. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro, y el posible procedimiento sancionador, se regirá por lo dispuesto en la OGS.

Artículo 17. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Operando la BDNS operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, la presente convocatoria de publicará de forma íntegra en dicha base. Asimismo, se publicarán en dicha BDNS las concesiones y pagos de las ayudas.

Artículo 18. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo del presente decreto, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.
2. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, y limitación del

tratamiento de sus datos.

“Artículo 19.—Ayudas acogidas a mínimos.

Las ayudas objeto de estas bases se acogen al régimen comunitario aplicable a las ayudas de mínimos actualmente regulado por los reglamentos (UE) n.º 1407/2013 y (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (ambos publicados en el DOUE de 24/12/2013) y por el reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2014 (publicado en el DOUE de 28/06/2014); relativos a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos. En consecuencia las empresas beneficiarias no podrán obtener ayudas acogidas al régimen de mínimos cuyo importe acumulado supere los 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales, límite que se reduce a 100.000 euros para las empresas que operan en el sector del transporte por carretera. Como excepción a la regla general, las ayudas a empresas que operan en la producción primaria de productos agrícolas no podrán recibir ayudas de mínimos cuyo importe acumulado supere los 20.000 € en un período de tres ejercicios fiscales. Por lo que se refiere a las ayudas a empresas que operan en el sector pesquero, en este caso, el límite para la acumulación de ayudas de mínimos que puede obtener una misma empresa es de 30.000 € en un período de tres ejercicios fiscales. En el momento de la presentación de la solicitud o en cualquier otro posterior, en caso de obtención sobrevenida de ayudas, el beneficiario deberá presentar declaración responsable sobre cualquier ayuda recibida incluida en dicho régimen durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio.”



1. Datos solicitante. (EMPRESA) IMPORTANTE: Si ud. está entre los/as obligados/as a relacionarse con la Administración de forma electrónica (1) (Art. 14.2 Ley39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través del registro electrónico (www.ayto-parres.es). En caso de que lo presente presencialmente será requerido/a para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

NOMBRE O RAZON SOCIAL		APELLIDO 1	
APELLIDO 2		NIF/NIE/CIF	
ACTIVIDAD DE LA QUE ES TITULAR			
DIRECCIÓN		POBLACIÓN	
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

2. Datos representante (en caso de presentación por persona representante debe aportar documentación acreditativa de la representación). Si actúa en nombre de un/a obligado/a a relacionarse (1) (Art. 14.2 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) debe atenerse a lo dispuesto en el punto anterior.

NOMBRE		APELLIDO 1	
APELLIDO 2		NIF/NIE/CIF	

3a. Datos del/de la trabajador/a autónomo/a. (Si no coincide con el/la solicitante)

NOMBRE		APELLIDO 1	
APELLIDO 2		NIF/NIE/CIF	

3a. Datos del/de la trabajador/a autónomo/a. (Si no coincide con el/la solicitante)

NOMBRE		APELLIDO 1	
APELLIDO 2		NIF/NIE/CIF	

4a. Notificaciones a sujetos obligados Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán obligatoriamente y exclusivamente, mediante comparecencia en la sede electrónica (www.ayto-parres.es)

Indique la dirección en la que desee recibir un aviso siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Por este motivo, se le aconseja revisar periódicamente el apartado de BUZÓN DE NOTIFICACIONES de la sede electrónica de www.ayto-parres.es

Notificación electrónica sujetos obligados		Correo Electrónico	
DIRECCIÓN		POBLACIÓN	
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO (AVISOS Y COMUNICACIONES)

NOTA INFORMATIVA: Aunque haya elegido la notificación por correo postal se recomienda aportar una dirección de correo electrónico como medio de comunicación activo. Cuando haya elegido la notificación por medios electrónicos obligatoriamente debe aportar una dirección de correo electrónico. En todo caso, y con independencia del medio elegido, todas las notificaciones se pondrán a su disposición en la sede electrónica, apartado de notificación por comparecencia electrónica (www.ayto-parres.es) para que pueda acceder al contenido.



4b. Notificación a sujetos no obligados. SÓLO PARA PERSONAS FÍSICA			
Notificación por		Notificaciones Electrónicas	Correo Postal
DIRECCION		NIF/NIE/CIF	
ACTIVIDAD DE LA QUE ES TITULAR			
DIRECCIÓN		POBLACIÓN	
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO PARA AVISOS COMUNICACIONES
NOTA INFORMATIVA: Aunque haya elegido la notificación por correo postal se recomienda aportar una dirección de correo electrónico como medio de comunicación activo. Cuando haya elegido la notificación por medios electrónicos obligatoriamente debe aportar una dirección de correo electrónico. En todo caso, y con independencia del medio elegido, todas las notificaciones se pondrán a su disposición en la sede electrónica, apartado de notificación por comparecencia electrónica (www.ayto-parres.es) para que pueda acceder al contenido.			

5. Datos de la Empresa (Marque con una X lo que proceda)		
Cierre del Establecimiento RD465/2020 (5.a)	Reducción del mas del 70% (5.b)	Emprendedores (5.c)
EPÍGRAFE IAE:		
6. Solicita (Marque una X en caso afirmativo)		
Concurrir a la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Parres, para lo que presenta la documentación correspondiente, según las Bases de dicha convocatoria		
7. Declaración responsable		
Pertener a uno de los supuestos establecidos en el punto 5.1, como requisito para ser beneficiario de la ayuda dentro del Cheque Cuenta Conmigo		
Que la persona/empresa solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma		
Que la persona/empresa solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre		
En caso de que el solicitante fuera una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica: que no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículo 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha Ley.		
8. Oposición expresa del/a interesado/a a la consulta de datos obrantes en la Administración: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015 la consulta de datos es AUTORIZADA por los/as interesados/as salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.		
NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Ayuntamiento de Parres realice consulta de los datos del solicitante/representante a la Dirección General de Policía Nacional, TGSS, DGT, Agencia Tributaria u otros organismos públicos mediante servicios interoperables y aporta fotocopia compulsada de su DNI/NIE y resto de documentos.		

EN CASO DE QUE NO PRESTE CONSENTIMIENTO DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO

La fotocopia del DNI/NIE es sustituida por los datos de identificación que se consultan a través del servicio de Verificación de la Identidad que utiliza la plataforma de intermediación que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas pone a disposición del resto de las Administraciones Públicas para garantizar el derecho reconocido en los artículos 28.2 y 53.1.d) de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

**9. Señale con una "X" la casilla correspondiente**

No será necesario presentar documentación que ya consta en Ayuntamiento de Parres o que haya sido presentada anteriormente y no haya sufrido variación o no se oponga a la consulta en los términos previstos en la convocatoria.

Fichero de Acreedores

En el caso de que la persona interesada no fuese la misma que la persona que firma la solicitud: Anexo I, para autorizar la consulta de la vida laboral

En el caso de personas jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica: Anexo II, para autorizar la consulta de su informe de Vida Laboral, firmado por el/los trabajador/es autónomo/s que desarrolle/n su actividad en la empresa

Beneficiarios que soliciten la ayuda en base a la suspensión de su actividad económica conforme a lo dispuesto en las normas dictadas por el Gobierno de la Nación. **Aporta** la documentación justificativa (5.1.a)

Beneficiarios que soliciten la ayuda en base a la pérdida de ingresos a la que se refiere el art. 5.1, **Aporta** de la información contable justificativa de esa situación, mediante copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas o libro diario de ingresos y gastos o libro registro de ventas e ingresos o libro de compras y gastos. Cuando la persona física o jurídica no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción por cualquier medio de prueba admitido en derecho. (5.1.b)

En el caso de aquellos beneficiarios que soliciten la ayuda en base a la circunstancia de haber emprendido una actividad económica durante el tiempo que dure el estado de alarma. **Aporta** la documentación justificativa de inicio de actividad empresarial, a través del justificante del alta en el IAE, y en su caso justificante de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (5.1.c)

10. Señale con una X: Ayudas mínimis. En los tres últimos años fiscales, incluido el presente:

NO ha solicitado ni obtenido ninguna subvención y/o ayuda pública sometida a las condiciones de "mínimis"

Sí ha solicitado u obtenido otras subvenciones y/o ayudas públicas sometidas a las condiciones de "mínimis" que son la/s siguiente/s:

Fecha:

Importe:

Estado actual (Solicitada/Aprobada/Justificada):

Arriendas, de de

FIRMA DEL REPRESENTANTE

FIRMA DEL SOLICITANTE

La firma de esta hoja supone la del resto de las hojas del formulario. El/La solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga

NOTA INFORMATIVA: En caso de estar obligado/a a relacionarse de manera electrónica con la Administración (Art 14.2 Ley 39/2015), la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través del registro electrónico. En caso de que los presente presencialmente, será requerido por el Ayuntamiento de Parres para que subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) se le informa que los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, así como la documentación aportada, serán incluidos en el fichero AYUDAS Y SUBVENCIONES con la finalidad de solicitar, tramitar y controlar las subvenciones y ayudas prestadas en los diferentes programas o líneas de subvención del Ayuntamiento. Así mismo serán incluidos en el fichero TERCEROS, cuya finalidad es disponer de un registro único de las personas físicas o representantes de entidades jurídicas que se relacionan con el Ayuntamiento. La titularidad de estos ficheros corresponde al Ayuntamiento de Parres, estando inscritos en el Registro General de Protección de Datos. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán cedidos a otras entidades cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la precitada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al responsable.



Código de Verificación Electrónica (COVE)

ANEXO I

Autorización de la persona interesada cuando es diferente de quien firma la solicitud Sólo para Personas Físicas

1 DATOS DEL SOLICITANTE	
NOMBRE	APELLIDO 1
APELLIDO 2	NIF/NIE/CIF

2 DATOS DEL TRABAJADOR/A AUTONOMO/A	
NOMBRE	APELLIDO 1
APELLIDO 2	NIF/NIE/CIF

Autorización. Para garantizar su derecho a no aportar documentos y evitarle trámites adicionales, la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas nos permite obtener directamente datos de carácter tributario y de la seguridad social (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), por lo que, a tal efecto,

(Autoriza a que se obtenga sus datos de la Seguridad Social relativos a su vida laboral.

En caso de no autorizar la obtención directa de dichos datos, debe entender que existe obligación de aportar los documentos correspondientes en los términos exigidos en la norma reguladora del procedimiento

Arriendas, de de



Código de Verificación Electrónica (COVE)

ANEXO II

Autorización del/a Trabajador/a Autónomo/a Personas jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes, u otras entidades económicas sin personalidad jurídica

1 DATOS DEL SOLICITANTE	
NOMBRE	APELLIDO 1
APELLIDO 2	NIF/NIE/CIF

2 DATOS DEL TRABAJADOR/A AUTONOMO/A	
NOMBRE	APELLIDO 1
APELLIDO 2	NIF/NIE/CIF

Autorización. Para garantizar su derecho a no aportar documentos y evitarle trámites adicionales, la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas nos permite obtener directamente datos de carácter tributario y de la seguridad social (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), por lo que, a tal efecto,

(Autoriza a que se obtenga sus datos de la Seguridad Social relativos a su vida laboral.

En caso de no autorizar la obtención directa de dichos datos, debe entender que existe obligación de aportar los documentos correspondientes en los términos exigidos en la norma reguladora del procedimiento

Arriendas, de de



Ayuntamiento de Parres

*Cuenta
Conmigo*

Código de Verificación Electrónica (COVE)

**ANEXO
IDENTIDAD GRÁFICA**

**ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR EL “CHEQUE CUENTA CONMIGO”
DEL AYUNTAMIENTO DE PARRES**



*Cuenta
Conmigo*



Código de Verificación Electrónica (COVE)

ANEXO III

Acreditación reinicio de actividad y mantenimiento

1 DATOS DEL SOLICITANTE	
NOMBRE	APELLIDO 1
APELLIDO 2	NIF/NIE/CIF

2 DATOS DEL TRABAJADOR/A AUTONOMO/A	
NOMBRE	APELLIDO 1
APELLIDO 2	NIF/NIE/CIF

Declaración responsable de reinicio de actividad y mantenimiento por la que he sido beneficiario del Cheque Cuenta Conmigo del Ayuntamiento de Parres:

(Aportación de la documentación acreditativa . Certificado AEAT epígrafes del IAE en los que está dado de alta.

Arriondas, de de

